

SEFIN/SCAAS/DA/IR/035/2019

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DIVERSOS, PARA REUNIONES DE LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, NÚMERO SEFIN/SCAAS/DA/IR/035/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL GRUPO MERCANTIL ALCANZAR SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL CIUDADANO IVÁN NADIR MORALES HERNÁNDEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA SECRETARÍA”, QUE:

I.I. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3, FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.III. EL MTR. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4 FRACCIÓN I, 5, Y 7 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.III. EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACTUARIO JOSÉ GERMAN ESPINOZA SANTIBÁÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I, INCISO B) NUMERAL 1 Y 12 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.IV. SEÑALAN COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL “GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA” EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201KIA, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.V. REQUIERE LA “LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DIVERSOS, PARA REUNIONES DE LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS”, MOTIVO POR LO CUAL

SEFIN/SCAAS/DA/IR/035/2019

SOLICITÓ AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, MISMA QUE FUE APROBADA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO SUBCAAS/SEFIN/SO-XIV/AC001/2019, DE LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA VEINTE DE AGOSTO DE 2019.

I.VI. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DIVERSOS, PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AFECTANDO LA CLAVE PRESUPUESTARIA 114002-00000000002-216208AEAAA0419 "SUMINISTROS DIVERSOS"

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", QUE:

II.I. ES UNA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:

A. EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MILDIECISÉIS, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADO EDUARDO GARCÍA CORPUS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105 DEL ESTADO DE OAXACA, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OAXACA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 201600010918, CON FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

II.II. SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA, DE ARTÍCULOS Y APARATOS DEPORTIVOS, DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES, DE FIBRAS, HILOS Y TELAS, COMERCIO AL POR MENOR DE PERIÓDICOS Y REVISTAS, DE CRISTALERÍA Y SUS PIEZAS SUELTAS, LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA, DE CERÁMICA Y PLÁSTICO, DE ARTÍCULOS USADOS, DE MUEBLES, ENSERES DOMÉSTICOS, LIBROS, REVISTAS ROPA, CALZADO Y JUGUETES.

II.III. EL C. **IVÁN NADIR MORALES HERNÁNDEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADO EDUARDO GARCÍA CORPUS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105 DEL ESTADO DE OAXACA, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OAXACA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 201600010918, CON FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS; EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO **0482023776850** EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.IV. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 606 COLONIA PRESIDENTES DE MÉXICO, PUEBLO NUEVO, OAXACA, C.P. 68276.

II.V. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GMA160225C12**.

II.V. QUÉ SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ES EL PV5413.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DIVERSOS, PARA REUNIONES DE LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, NÚMERO SEFIN/SCAAS/DA/IR/035/2019.

SEFIN/SCAAS/DA/IR/035/2019

III.I. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CONSISTE EN LA "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DIVERSOS, PARA REUNIONES DE LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; Y 52 DE SU REGLAMENTO. NO SIENDO OBLIGATORIO PARA LA SECRETARÍA DE FINANZAS EJERCER EL MONTO MÁXIMO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SERÁ EN LAS CANTIDADES QUE SE SOLICITEN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "LA SECRETARÍA" RESPECTO DE LOS INSUMOS QUE SE DESARROLLAN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Té de manzanilla, (200 sobres de 1.2 gr, c/u)	caja
2	Té de verde, (200 sobres de 1.2 gr, c/u)	Caja
3	Refresco de lata mini (8 piezas) de 235ml c/u, sabor Cola.	Paquete
4	Refresco de lata (8 piezas) de 235 ml. C/U, sabor manzana.	Paquete
5	Refresco de cola sin azúcar, mini lata de 12 piezas de 235 ml c/u.	Paquete
6	Agua mineral de 295 ml. de 24 piezas.	Paquete
7	Refrescos de lata (8 piezas) de 235ml c/u, sabor naranja.	Paquete
8	Leche Evaporada, presentación de 360 gr.	Lata
9	Filtros de papel desechables y biodegradables para cafetera eléctrica de 8 litros, 100 piezas.	paquete
10	Vaso de cartón desechable no.10, de 50 pza.	paquete
11	Cuchara desechable de plástico mediana, paquete de 50 piezas.	Bolsa
12	Endulzante artificial de alta intensidad, sin calorías de 600 sobres de 1gramo c/u.	caja
13	Café descafeinado soluble 175 gr.	Frasco
14	Galleta tipo surtido, con pastelitos dulces y pan de 1.032 kg.	Bolsa
15	Polvo sustituto de crema para café 640 gr.	Frasco
16	Azúcar standard 1/kg, bolsa.	Bolsa
17	Jugo de frutas de 500 ml. paquete de 12 piezas.	Paquete
18	Popote Biodegradable Estuchado Reyma 26cm Caja (1000 Piezas).	Caja
19	Plato plástico no.3, 15.5cm paquete de 20 piezas "chico".	Bolsa
20	Jarabe Sabor Chocolate, presentación de 589 G.	Frasco
21	Galletas Sabor Chocolate de 270 g de 6 paquetes. Sin Azúcar.	Caja
22	Café molido gourmet descafeinado 1.2 kg.	Bolsa
23	Pistache salado de calidad premium, presentación de 1kg.	Bolsa
24	Tenedor plástico desechable mediano paquete de 25 piezas.	Bolsa
25	Pastillas de menta masticables con 12 rollos de 29 gramos c/u, marca Menos.	Paquete
26	Servilleta blanca de papel presentación de 200 hojas dobles, ultra absorbentes.	paquete
27	Botana Oaxaqueña de Cacahuete con ajo, sal y chile de árbol, presentación 1 kg.	Bolsa
28	Gomitas dulces, presentación de 1.4 kg.	Bolsa

SEFIN/SCAAS/DA/IR/035/2019

29	Nuez pelada, presentación de 1kg.	Bolsa
30	Chocolate Premium, presentación de 1 kg.	Bolsa
31	Crema para café sin azúcar, sin gluten y sin lactosa de 640 gr. sabor crema de chocolate.	Frasco
32	Café Capuchino con 24 Sobres de 22 g.	caja
33	Café Tipo Soluble Con 50 Sobres de 2 Gr.	caja
34	Fruta Mixta Deshidratada de Frutos Secos, presentación de 1 kg.	Bolsa

ES RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" LA CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES REQUERIDOS, POR LO QUE NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS U OTROS CARGOS ADICIONALES PARA "LA SECRETARÍA".

LOS BIENES DEBERÁN ESTAR PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE DE TAL FORMA QUE SE PRESERVEN SUS CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, FLETE Y DESCARGA, Y QUE DURANTE EL ALMACENAJE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL Y SIN PERJUICIO ALGUNO PARA "LA SECRETARÍA".

LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ESTARÁ CONDICIONADA A UNA REVISIÓN ALEATORIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "LA SECRETARÍA", SI SE LLEGARAN A DETECTAR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O QUE ESTOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, "LA SECRETARÍA" NO LOS RECIBIRÁ, QUEDANDO "EL PROVEEDOR" OBLIGADO A SUSTITUIR LOS BIENES DEFICIENTES, EN LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS, SIN NINGÚN COSTO PARA "LA SECRETARÍA", EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTICUATRO HORAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SERÁ POR LOS INSUMOS ADQUIRIDOS, HASTA POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$371,200.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LO QUE "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN Y EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

LOS PAGO SE EFECTUARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DE CADA COMPROBANTE FISCAL QUE DERIVE DE LA SOLICITUD DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS INSUMOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, VERIFICANDO QUE SE APEGUE AL SERVICIO SOLICITADO, PARA ELLO, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO RECURSOS MATERIALES REALIZARÁ UNA CARTA DE CONFORMIDAD QUE DÉ CERTEZA DE LA SATISFACCIÓN CON LOS ENTREGABLES A MÁS TARDAR 15 DÍAS DESPUÉS DE SU VALIDACIÓN, EN LOS QUE SE PLASMEN LAS FIRMAS DE COMÚN ACUERDO DE AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, POR "LA SECRETARÍA", Y POR "EL PROVEEDOR".

PARA LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA", EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN SU DOMICILIO, DE NO SER ASÍ "LA

SEFIN/SCAAS/DA/IR/035/2019

SECRETARÍA NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A **"EL PROVEEDOR"**, SINO HASTA QUE LA PRESENTE, PREVIA VALIDACIÓN POR **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DE LOS **"INSUMOS"** DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA.

PARA EFECTOS DE LO EXPUESTO **"EL PROVEEDOR"** PRESENTARÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DOMICILIO: CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

RFC: GEO621201KIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO **"EL PROVEEDOR"** ENVÍE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO, QUE EN SU CASO RECIBIERA **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**.

CUARTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.-**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ HACER LA ENTREGA DE LOS SUMINISTROS A **"LA SECRETARÍA"**, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL **"GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA"** EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, PLANTA BAJA, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF # 1, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC. C.P. 71257 A LAS 10:00 HORAS.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, NOTIFIQUE OFICIALMENTE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LOS SUMINISTROS RELACIONADOS EN EL LA CLAUSULA PRIMERA CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

QUINTA. - DE LA DESIGNACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL SECRETARIO DE FINANZAS DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EL CARGO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

SIXTA.- DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA ADQUISICIÓN. EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, REVISARÁ QUE LOS ENTREGABLES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y SE ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON LAS SOLICITUDES DE DICHO DEPARTAMENTO, PARA LO CUAL VALIDARÁ QUE LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES SE REALIZA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.

SEFIN/SCAAS/DA/IR/035/2019

LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA DEBERÁ SER PAGADA A “EL PROVEEDOR” EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE “LA SECRETARÍA” RECIBA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ AMPLIARSE SI ASÍ LO REQUIERE “LA SECRETARÍA”, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ESTABLECIDO Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO AQUEL EN QUE “EL PROVEEDOR” ENTREGUE A “LA SECRETARÍA”, LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA, PREVIO ACUSE DE RECIBO Y VALIDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LE PROVEEDOR ESTARÁ EXENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMO. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- 1.- QUE “EL PROVEEDOR” NO REALICE EN TIEMPO LA ENTREGA DE LOS SUMINISTROS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.
- 2.- QUE “EL PROVEEDOR” INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.- CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN FALSEDAZ TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 4.- CUANDO LA ADQUISICIÓN SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMO PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO “EL PROVEEDOR”, “LAS PARTES” CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE, A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI “LA SECRETARÍA” CONSIDERA QUE “EL PROVEEDOR”, HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, LO HARÁ SABER A “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DEL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 606 COLONIA PRESIDENTES DE MEXICO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68274 A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, AL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

SEFIN/SCAAS/DA/IR/035/2019

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" AL DÍA SIGUIENTE.

DÉCIMO SEGUNDA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE Y GARANTIZA A "LA SECRETARÍA" LA CONFIDENCIALIDAD DE LA ADQUISICIÓN A REALIZAR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE SE INCURRA.

DÉCIMO TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. "LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.
- C) SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- D) QUE A "LA SECRETARÍA", LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.
- E) QUE "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CONTRATADO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS "LA SECRETARÍA" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR", LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ÚLTIMO CASO "EL PROVEEDOR", RESARCIRÁ EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMO QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES. EL PAGO DEL CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL SUPUESTO DE QUE RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SU COSTA, EN EL CASO DE NEGLIGENCIA O CULPA DE SU PARTE EN PERJUICIO DE "LA SECRETARÍA" RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A INDEMNIZAR, SACAR EN PAZ Y A SALVO, DEFENDER Y MANTENERLO LIBRE DE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDAS, RESPONSABILIDADES, DAÑOS, PERJUICIOS, PENAS, DEMANDAS, LITIGIOS, JUICIOS, LIQUIDACIONES O SENTENCIAS, RECLAMACIONES, COSTOS, GASTOS Y DESEMBOLSOS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS Y GASTOS Y COSTAS INCURRIDOS RAZONABLEMENTE EN LA INVESTIGACIÓN, PREPARACIÓN, DEFENSA CONTRA O PROSECUCIÓN DE CUALQUIER LITIGIO, PROCEDIMIENTO O RECLAMACIÓN) DE CUALQUIER CLASE, RELACIONADAS CON, O QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SU COSTA, A REALIZAR LAS CORRECCIONES QUE LLEGARAN A SURGIR CON POSTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES OBJETO DEL

SEFIN/SCAAS/DA/IR/035/2019

PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SERÍAN NOTIFICADOS POR "LA SECRETARÍA" A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "LA SECRETARÍA" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUBSANAR EN EL PLAZO QUE LE SEÑALE "LA SECRETARÍA".

PARA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ EXTINGUIRSE HASTA EN TANTO "EL PROVEEDOR" NO HAYA SUBSANADO Y REALIZADO LAS CORRECCIONES NECESARIAS QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMO SÉPTIMA.- SANCIONES. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA LEY, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

DÉCIMO OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DIVERSOS, PARA REUNIONES DE LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMO NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A "LA SECRETARÍA", EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE "LA SECRETARÍA" LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMO PRIMERA.- LEGISLACIÓN. LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DIVERSOS, PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ.

SEFIN/SCAAS/DA/IR/035/2019

OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL 23 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA SECRETARÍA"



MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS



C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

POR "EL PROVEEDOR"



IVÁN NADIR MORALES HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO